## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8<sup>a</sup> No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: ORDENA REQUERIR - C.E.C.M.R. 202100231

El Despacho toma nota de los escritos presentados por los señores JUANITA TORRES DAZA y ARTURO ENRIQUE HERNÁNDEZ MENDOZA, demandante y demandado en proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, en su orden.

Al respecto se permite recordar a las partes que la sentencia quedó debidamente ejecutoriada y en firme en el momento en que se dictó y es su deber cumplir cada una de las órdenes allí impartidas, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley.

Para el efecto, se ordena librar nueva comunicación a la Comisaría de Familia de El colegio, informando que se deberá emprender, por parte del Equipo Interdisciplinario de esa dependencia, una orientación y acompañamiento a la niña VALENTINA SALOMÉ HERNÁNDEZ TORRES y a sus progenitores, con el fin de garantizar los derechos fundamentales de la niña y, en tal sentido, deberán concretar las acciones correspondientes con el enteramiento oportuno a los padres de VALENTINA, quienes deberán dan estricto cumplimiento para el éxito de la intervención y de las disposiciones adoptadas en la sentencia.

A la comunicación, alléguese copia del acta que recogió los pormenores de la sentencia.

Notifíquese por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE** 

La Juez,